



RESOLUCION No. 0011

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Convocatoria Pública  
CP No. 001 de 2010"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL  
CAQUETÁ,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 2025 de 2.009, modificado por el artículo 2º del Decreto 3576 de 2009 y especialmente las señaladas en los artículos artículo 4 y 5 de la Resolución 4670 del 23 de octubre de 2.009,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la ley 80 de 1993 establece: "ARTICULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2o.: 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que mediante Resolución No. 5314 del 25 de noviembre de 2009, modificada parcialmente por la Resolución No. 5416 del 2 de diciembre de 2009, la Directora General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, otorgó delegación especial a la Directora del ICBF Regional Caquetá, para iniciar proceso de selección a través de convocatoria pública, con el fin de brindar Atención Nutricional al Escolar y Adolescente del Programa (PAE), en el Departamento de Caquetá, para las vigencias 2009 y 2010, hasta por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 7.396.794.537.00) M/CTE.**, para lo cual se deben tener en cuenta las directrices e instrucciones que sobre el programa ha expedido la Dirección Técnica, Dirección de Planeación, la oficina Jurídica, el Manual de Contratación (Resolución No. 4670 del 23 de octubre de 2009) y el Comité de Contratación.

Que el artículo Segundo de la Resolución No. 5416 del 02 de diciembre de 2009, se señaló lo siguiente:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** Las delegaciones conferidas comprenden el adelantamiento de todos los trámites y la suscripción de los documentos necesarios para garantizar la prestación del servicio público, igualmente para todo lo que se derive del contrato, es decir adiciones o prórrogas".

Que es deber del ICBF Regional Caquetá seleccionar operadores o entidades especializadas para la atención del Programa de Alimentación Escolar que brinden un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los 13 municipios del departamento de Caquetá, el cual se relaciona en el Proyecto de Pliegos de Condiciones con su respectivo presupuesto para cada uno de los Municipios.

Que teniendo en cuenta que El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia repercute en el desarrollo del país y brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.



*Jefe*

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION No.0011**

Que en consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica realizó los estudios previos necesarios para la apertura del presente proceso de convocatoria pública, mediante los cuales se demuestra la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar dicha contratación.

Que la Entidad realizó la publicación del presente proceso en la página web del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Que para el caso de la presente Convocatoria, el I.C.B.F. Regional Caquetá cuenta con la siguiente disponibilidad para la Vigencia 2010, según memorando 059899 del 12 de noviembre 2009, expedido por la Directora Financiera del ICBF; como se relaciona a continuación:

**VIGENCIA FUTURA 2010**

<b>CENTRO ZONAL BELÉN DE LOS ANDAQUÍES</b>		
<b>VIGENCIA 2010</b>		
<b>Identificador Presupuestal</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor</b>
C320150115001	Programa de Alimentación al Escolar - PAE Desayuno	703.774.951
C320150115002	Programa de Alimentación al Escolar - PAE Almuerzo	390.899.071
C320150114103001	Programa de Alimentación al Escolar - PAE Desayuno - Desplazados	8.559.012
C320150114103002	Programa de Alimentación al Escolar - PAE Almuerzo - Desplazados	30.016.202
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1.133.249.236</b>
<b>CENTRO ZONAL FLORENCIA 1</b>		
<b>Identificador Presupuestal</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor</b>
C320150115001	Programa de Alimentación al Escolar - PAE Desayuno	305.271.428
C320150115002	Programa de Alimentación al Escolar - PAE Almuerzo	9.087.474
C320150114103001	Programa de Alimentación al Escolar - PAE Desayuno - Desplazados	8.559.012
<b>SUBTOTAL</b>		<b>322.917.914</b>
<b>CENTRO ZONAL FLORENCIA 2</b>		
<b>Identificador Presupuestal</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor</b>
C320150115001	Programa de Alimentación al Escolar - PAE Desayuno	182.796.042
C320150115002	Programa de Alimentación al Escolar - PAE Almuerzo	120.615.564
<b>SUBTOTAL</b>		<b>303.411.606</b>
<b>CENTRO ZONAL PUERTO RICO</b>		
<b>Identificador Presupuestal</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor</b>
C320150115001	Programa de Alimentación al Escolar - PAE Desayuno	2.026.244.198
C320150115002	Programa de Alimentación al Escolar - PAE Almuerzo	177.205.743
C320150114103002	Programa de Alimentación al Escolar - PAE Almuerzo - Desplazados	118.274.851
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2.321.724.792</b>
<b>TOTAL VIGENCIA 2010</b>		<b>4.081.303.548</b>

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION No.0011**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 001 de 2010, cuyo objeto es "Seleccionar operadores o entidades especializadas para la atención del Programa de Alimentación Escolar que brinden un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar - PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los 13 municipios del departamento de Caquetá", el cual se relaciona en el Proyecto de Pliegos de Condiciones con su respectivo presupuesto para cada uno de los Municipios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 9º del Decreto 2170 de 2002 y en el artículo 5º del Decreto 2474 de 2008, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, el cronograma y trámite del proceso se encuentra en documento adjunto, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorícese modificar el cronograma de la presente Convocatoria mediante la expedición de adendas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones en la página web del ICBF y retiro en el Grupo Jurídico ICBF Regional Caquetá, ubicado en la Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia, en los días hábiles de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se aplicará al presente proceso de selección, el régimen especial establecido para el contrato de aporte, el cual se adelantará mediante convocatoria pública, con fundamento a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución no proceden recursos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia Caquetá, a los ocho (08) días del mes de Enero del 2010.

  
**LUZ ALBA MONTES CARDENAS**  
Directora ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Martha Carolina Cadena López - Coordinadora Grupo Jurídico 